

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación en la presente demanda, observa el Juzgado que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante Acta No 85 del 15 de diciembre de 2023, esto es informar al Despacho la ubicación, teléfono, dirección y correo electrónico de la señora Teresa Rodríguez.

Así las cosas y para los efectos del Artículo 317 del Código General del Proceso, se ordenará a las partes que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice las gestiones necesarias para el impulso de las presentes diligencias, esto es perfeccionar lo ordenado mediante Sentencia No 85 del 15 de diciembre de 2023.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

UNICO: Ordenar a las partes que en el término de treinta (30) días, realicen las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado mediante Sentencia No 85 del 15 de diciembre de 2023, esto es informar al Despacho la ubicación, teléfono, dirección y correo electrónico de la señora Teresa Rodríguez.

NOTIFIQUESE,
Firma electrónica

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 36 fijado hoy 15-03-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738843c25fe6d2fb818ba7faf4582211fc0446da552300f96e42a6374d42490d**

Documento generado en 14/03/2024 03:17:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>